



Meintemerario.

BELLO QUARTO, VEINTE
SARAVEDI, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO
TA Y CUARTO

do, y perdido la original, a fin de poner Cobro a los Juana y N mill y mas de
 Juá Estrella Juá de Esas debiendo q^{ra} los Exenos su pago en los atogios de Sal
 y Ganos de Audt^a Juá q^{ra} ello fue depachada, Cui^a Cantidad, o la mayor parte
 de ella fue exisida del Caudal del Porro del Panado con oblig^a de su Reyn
 regio q^{ra} los propios de esta Juá, sobre Cui^a anuengo se estan difiniendo por
 su Cabdo^o Conu^o rigoroso procedim^o contra los Cabdo^o Rex^o Juá fueron Lybrar
 listas, y q^{ra} los Difuntos contra sus herederos; Como tambien esta determinan
 do q^{ra} esta dha Juá se hagan y practiquen las ditas^{as} Conduen para bantear
 la Adm^o del dho de Juano m^o en Lybra de Sabon q^{ra} p^{ra} arrendam^o esta a Car
 go de Jht^o Conu^o, medio q^{ra} el Jht^o Juara las Inguenidas, y Continuado Lyngio
 Juá de Experimentar; y siendo quito Juá q^{ra} No^o Joto^o Cato, aya Persona Juá con
 Poder Barante, y Representando la Causa, dho^a, y Jactura de esta Juá, quida mostrar
 se para q^{ra} ella, y pediram^o el 5^o Juy^o Jnt^o de dha Juá de Murcia lo conduente para
 la Consequen de dhas^{as} prouision^{es}; desde luego damos y otorgamos Poder Barante dho^a
 el Reuaria mas quida y debe vale como tal Juá adho 5^o Juy^o Jnt^o Greg^o Albarq^o
 Especialm^{te} q^{ra} Juá a su Nombre y con Represent^o de su Causa y dho^a, quida anu dho
 por Conu^o y Juy^o Jnt^o de la expusade Juá de Murcia Juá en fuera de dha Co
 pia de el Juaria se le haga pago a Estrella Juá q^{ra} los legitimos Dadores de los Mer
 cionados Juana y N mill y mas de; Como tambien Jntaduro y Jida el Jantio
 de la Adm^o del dho dho de Juano m^o en Lybra de Sabon, Juá esta a Cargo del
 Jntado Jht^o Conu^o, sobre Cui^a anuengo prouenaxa pedim^otos, Exanos, Exeni, Jnt^o,
 y lo demas Juá en Pruba de ello Conduen, quida, Demand^o, Negonda, Neguixa,

